CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

HASTA LOS DIENTES FILMS

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO EJECUTIVO, MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, Y POR OTRA PARTE, HASTA LOS DIENTES FILMS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "HLD FILMS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. ERICK ULISES GARCÍA CORONA, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, párrafo tercero, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

La Ley General de Víctimas (LGV) tiene por objeto, entre otros, reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral y debida diligencia, así como, establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas.

El 3 de enero de 2017 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas a la LGV, dentro de las cuales, se prevé la reparación colectiva como una de las dimensiones de las medidas de reparación integral a favor de las víctimas, teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante o de la violación a sus derechos humanos.

Mediante Resolución número CEAV/CIE/0448/2018 de fecha 11 de febrero de 2019, en adelante **"LA RESOLUCIÓN"**, **"LA CEAV"** determinó medidas de satisfacción de carácter colectivo, como parte del derecho a la reparación a favor de las víctimas de la violencia política durante el periodo de la Guerra Sucia de los años sesenta y setenta en el Estado de Guerrero, en el que se estableció llevar a cabo el proyecto denominado "Proyecto Integral para la Elaboración del Memorial a las víctimas de la desaparición forzada en El Quemado, Atoyac de Álvarez, Guerrero" en adelante **"EL PROYECTO INTEGRAL"**.

Asimismo, mediante Resolución número CEAV/CIE/407/2018 de fecha 15 de febrero de 2019, en adelante **"RESOLUCIÓN COMUNIDAD EL QUEMADO"**, **"LA CEAV"** determinó medidas de reparación colectiva a favor de las víctimas de violaciones graves, generalizadas y sistemáticas a derechos humanos ocurridas en

el contexto de violencia política del pasado en el periodo conocido como "Guerra Sucia" en la Comunidad de "El Quemado" en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero".

Con el propósito de instrumentar de manera eficaz y eficiente dichas medidas, **"LA CEAV"**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación, ha celebrado diversos instrumentos de concertación a efecto de que miembros de la Sociedad Civil Organizada coadyuven en la realización de actos que conmemoren el honor, la dignidad y la humanidad de las víctimas de El Quemado.

A fin de potenciar el trabajo realizado por **"LA CEAV"** y distintos miembros de la Sociedad Civil Organizada, este organismo público descentralizado celebró el contrato de prestación de servicios profesionales, de fecha 1 de marzo de 2019, con el [redacted] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, para que este último ejecute la coordinación interinstitucional que permita llevar a cabo el **"EL PROYECTO INTEGRAL"**.

Para efectos de la realización de **"EL PROYECTO INTEGRAL"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y distintos miembros de la Sociedad Civil Organizada elaboraron el Anexo Técnico del Proyecto Integral para la Elaboración del Memorial a las Víctimas de la Desaparición Forzada en El Quemado, Atoyac de Álvarez, Guerrero, en adelante **"Anexo Técnico"**.

Con la finalidad de llevar a cabo acciones para promover la atención a personas en situación de víctima del delito o de violación de sus derechos humanos, **"LA CEAV"** inició reuniones de trabajo y diálogo con **"HLD FILMS"**, con la finalidad de analizar opciones que permitan la ejecución de medidas de satisfacción colectiva a favor de las víctimas de la violencia histórica en el Estado de Guerrero, específicamente en la comunidad de El Quemado.

En tal sentido, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CEAV" QUE:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 de la LGV; 25 del Reglamento de la LGV, y 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;

I.2. Tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia; así como, desempeñarse como el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 y 84 de la LGV;

I.3. El Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón fue nombrado Comisionado Ejecutivo el 17 de febrero de 2017, ratificado por el Senado de la República el 14 de marzo de 2017, rindiendo protesta en esa misma fecha; por lo que, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 88, 89 y 95, fracciones I y IX de la LGV;

I.4. Tiene interés en llevar a cabo el objeto y compromisos establecidos en el presente Convenio de Concertación en términos de lo previsto en **"LA RESOLUCIÓN"** y de la **"RESOLUCIÓN COMUNIDAD EL QUEMADO"**, con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral;

I.5. Ha designado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** como enlace entre **"LAS PARTES"** para la ejecución de los trabajos que le corresponden a **"HLD FILMS"** dentro de **"EL PROYECTO INTEGRAL"**, y

I.6. Para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Ángel Urraza número 1137, esquina Pestalozzi, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

II. "HLD FILMS" DECLARA QUE:

II.1. Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 112,887 de fecha veintinueve de julio del dos mil quince, pasada ante la fe del Lic. Othón Pérez Fernández del Castillo, titular de la Notaría Pública número 63 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 543522-1, a través de la cual se constituye Hasta los Dientes Films, S.A. de C.V.;

II.2. El C. Erick Ulises García Corona en su carácter de representante legal, tiene facultades para celebrar el presente Convenio de Concertación de Acciones, en los término del instrumento notarial número 112,887 de fecha veintinueve de julio del dos mil quince, pasada ante la fe del Notario Público número 63 de la Ciudad de México, Lic. Othón Pérez Fernández del Castillo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 543522-1;

asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna;

II.3. Tiene por objeto la producción, postproducción, dirección, desarrollo creativo, doblaje, subtitulaje, distribución, comercialización, divulgación de contenido audiovisual; la venta y renta de equipo y materiales de cine, radio, televisión y cualquier medio, así como promover e incentivar el desarrollo creativo, la producción, postproducción, dirección, doblaje, subtitulaje, musicalización, diseño sonoro, divulgación de obras cinematográficas y audiovisuales, a través de la televisión, internet y cualquier medio de reproducción visual, auditiva, audiovisual, análogo o electrónico ya sea con fines educativos, de difusión, entretenimiento, políticos, artísticos, culturales y en general cualquiera que se encuentre protegido por la libertad de expresión;

II.4. Tiene interés en llevar a cabo el objeto y los compromisos establecidos en el presente Convenio de Concertación de Acciones en términos de lo previsto en **"LA RESOLUCIÓN"** y en la **"RESOLUCIÓN COMUNIDAD EL QUEMADO"**;

II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **HDF1507299B2**, y

II.6. Para los efectos derivados del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Otomies número 121, Colonia Tlalcoligia, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14430, en la Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

III.1. Es su voluntad concertar acciones de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio;

III.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y manifiestan que no existe impedimento legal alguno, o de cualquier otra naturaleza, que afecte la celebración del presente instrumento jurídico, y

III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento y están de acuerdo en asumir los compromisos que, dentro de su competencia, se deriven del presente Convenio de Concertación de Acciones, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos, términos y condiciones entre **"LAS PARTES"** para llevar a cabo los trabajos de **"EL PROYECTO INTEGRAL"** que le corresponden a **"HLD FILMS"**, dentro del ámbito de su competencia, en apego al presente Instrumento y su Anexo Técnico.

El proyecto, a cargo de **"HLD FILMS"** busca realizar un documental audiovisual como parte de los trabajos para el Memorial a las Víctimas de Desaparición Forzada en El Quemado en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero.

El proyecto se realizará en términos de lo establecido en el Anexo Técnico, que firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. ANEXO TÉCNICO. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** suscribirán el Anexo Técnico citado en los Antecedentes y en la cláusula Primera, el cual determina las particularidades técnicas, de operación y ejecución de **"EL PROYECTO INTEGRAL"**.

TERCERA. COORDINACIÓN. – "HLD FILMS" realizará sus compromisos con la coordinación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** quien llevará a cabo la revisión de los entregables de **"HLD FILMS"**, referidos en el Anexo Técnico en un término no mayor a cinco días hábiles anteriores a las fechas límites de entrega, lo anterior a fin de asegurar su correcta ejecución previo a la aprobación de **"LA CEAV".**

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA CEAV". – En los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, así como de **"LA RESOLUCIÓN"** y de la **"RESOLUCIÓN COMUNIDAD EL QUEMADO"**, **"LA CEAV"** se compromete a:

a) Dar seguimiento hasta su total conclusión a las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;

b) Proporcionar la información que obre en sus archivos y que se encuentre relacionada con el **"EL PROYECTO INTEGRAL"**;

c) Proporcionar a **"HLD FILMS"** en tiempo y forma, los recursos a que se refiere la cláusula SEXTA del presente instrumento jurídico, de conformidad con el Anexo Técnico del presente Convenio;

d) Dar seguimiento a las acciones en materia de difusión y publicación de los trabajos realizados relacionados con **"EL PROYECTO INTEGRAL"**;

e) Solicitar a **"HLD FILMS"** la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el pago de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico;

f) Dar seguimiento a las acciones en materia de difusión y publicación de **"EL PROYECTO INTEGRAL"**;

g) Solicitar a **"HLD FILMS"** la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el pago de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico;

h) Solicitar a **"HLD FILMS"**, a través de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, un informe de los entregables derivados del presente Contrato y su Anexo Técnico, y

i) Cualquier otra que ampare y sea necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley.

QUINTA. COMPROMISOS DE "HLD FILMS". En los términos del presente instrumento, su Anexo Técnico, **"LA RESOLUCIÓN"** y de la **"RESOLUCIÓN COMUNIDAD EL QUEMADO"**, **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a:

a) Aceptar, ejecutar y dar seguimiento hasta su total conclusión, a las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;

b) Destinar los recursos aportados por **"LA CEAV"** única y exclusivamente para la elaboración y realización de los trabajos que le corresponden a **"HLD FILMS"** en la consecución de **"EL PROYECTO INTEGRAL"**;

c) Cumplir con el desarrollo de las etapas de los trabajos que le corresponden a **"HLD FILMS"** dentro de **"EL PROYECTO INTEGRAL"**, en términos de lo previsto en el Anexo Técnico del presente instrumento jurídico;

d) Exhibir, en tiempo y forma legales, la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el cumplimiento de los compromisos derivados del presente instrumento jurídico en términos del Anexo Técnico;

e) Rendir a **"LA CEAV"**, en los términos del Anexo Técnico, por conducto de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, un informe de los entregables derivados del presente Convenio, tal como lo indica su cláusula SEXTA, el cual deberá ser presentado dentro de los siguientes cinco días hábiles a la fecha de recepción de la solicitud, y

f) Cualquier otra que ampare y sea necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SEXTA. PLAZO Y CONDICIONES DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA. Para la realización de la parte de los trabajos que le corresponden a "HLD FILMS" dentro de "EL PROYECTO INTEGRAL", "LA CEAV" entregará a "HLD FILMS", la cantidad de $1'099,796.00 (Un millón noventa y nueve mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Para los efectos de la presente cláusula, "LAS PARTES" acuerdan que la aportación económica se efectuará en moneda nacional, mediante transferencia interbancaria o cheque a la siguiente cuenta:

- Razón Social: Hasta los Dientes Films S.A. de C.V.
- Institución Bancaria: [redacted]
- Número de cuenta: [redacted]
- Clabe Interbancaria: [redacted]

La aportación económica se realizará en cuatro exhibiciones, como se describe a continuación:

- PRIMER PAGO: Por la cantidad de $109,979.60 (Ciento nueve mil novecientos setenta y nueve pesos 60/00 M.N.) con IVA incluido que corresponden al 10% (diez por ciento) de la aportación total y que deberán ser pagados a más tardar dentro de la tercera semana hábil del mes de marzo 2019 contra entrega del primer entregable descrito en el Anexo Técnico del presente Convenio.

- SEGUNDO PAGO: Por la cantidad de $439,918.40 (Cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos dieciocho pesos 40/00 M.N.) con IVA incluido que corresponden al 40% (cuarenta por ciento) de la aportación total y que deberán ser pagados a más tardar dentro de la segunda semana hábil del mes de abril 2019 contra entrega del segundo entregable descrito en el Anexo Técnico del presente Convenio.

- TERCERO PAGO: Por la cantidad de $439,918.40 (Cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos dieciocho pesos 40/00 M.N.) con IVA incluido que corresponden al 40% (cuarenta por ciento) de la aportación total y que deberán ser pagados a más tardar dentro de la segunda semana hábil del mes de junio 2019 contra entrega del tercer entregable, descrito en el Anexo Técnico del presente Convenio.

- CUARTO PAGO: Por la cantidad de $109,979.60 (Ciento nueve mil novecientos setenta y nueve pesos 60/00 M.N.) con IVA incluido que corresponden al 10% (diez por ciento) de la aportación total y que deberán ser pagados a más tardar dentro de la segunda semana hábil del mes de diciembre 2019 contra entrega del cuarto entregable, descrito en el Anexo Técnico del presente Convenio.

Dicha aportación económica incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la realización del objeto del presente instrumento jurídico, por lo que "HLD FILMS" no podrá exigir erogaciones por conceptos no previstos en el presente Convenio.

Es responsabilidad de "HLD FILMS" presentar la comprobación de los gastos que justifiquen el destino de la aportación económica arriba referida, por los conceptos inherentes a los trabajos que le corresponden a "HLD FILMS" dentro de "EL PROYECTO INTEGRAL"; "LA CEAV" podrá solicitar en cualquier momento dicha documentación comprobatoria, así como documentación adicional que ampare los términos, requerimientos y características contenidas en el presente Convenio de Concertación de Acciones y su Anexo Técnico.

La documentación comprobatoria deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes.

SÉPTIMA. ENLACES RESPONSABLES. – Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a mantener comunicación abierta dentro de un marco de respeto y bilateralidad, designando como responsables del seguimiento a los siguientes enlaces:

Por "LA CEAV"	Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"	Por "HLD FILMS"
Lic. José Antonio Garibay de la Cruz	[redacted]	C. Erick Ulises García Corona
Titular de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador.	Coordinador del proyecto	Representante legal de **"HLD FILMS"**
Teléfono: 1000 2000 Extensión 57975	Teléfono: [redacted]	Teléfono: 5518116284
Correo electrónico: jose.garibay@ceav.gob.mx	Correo electrónico [redacted]	Correo electrónico: erickgarcia.cor@gmail.com
Dirección: Ángel Urraza número 1137, esquina Pestalozzi, Colonia	Dirección: [redacted]	Dirección: Calle Otomies número 121, Colonia Tlalcoligia, Alcaldía

Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.	[redacted]	Tlalpan, C.P. 14430, en la Ciudad de México.

Los enlaces podrán designar a terceras personas, para que los asistan en las funciones encomendadas, o en su caso, los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de **"LAS PARTES"**.

Las funciones que tendrán encomendadas serán, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico;
- Dar seguimiento a las acciones realizadas en el marco del presente Convenio y su Anexo Técnico;
- Resolver los aspectos técnicos y operativos relacionados con el cumplimiento de los compromisos asumidos y que no hayan sido considerados en el mismo;
- Resolver cualquier controversia que se pudiera generar con respecto al cumplimiento o interpretación del presente instrumento y su Anexo Técnico, y
- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

Los enlaces tendrán a su cargo la comunicación regular entre **"LAS PARTES"** con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las acciones de trabajo que éstas presenten, en el entendido que reconocen como medios de comunicación los señalados en el presente apartado.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. – "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de todos los derechos de autor, en su modalidad de **derechos morales**, que se generen respecto de la participación de **"HLD FILMS"** en la realización del objeto del presente instrumento y dentro de **"EL PROYECTO INTEGRAL"**, así como dentro del contenido de la investigación documental, documentos y los testimonios recabados, corresponderán en todo momento, a los autores, e investigadores que recopilaron la documentación en términos de los artículos 10, 11 y 18 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan y aceptan que los **derechos patrimoniales** sobre la creación y contenido, así como de la investigación documental, la publicación, reproducción y comunicación pública

del producto final materia del presente instrumento corresponderán a **"HLD FILMS"**, otorgando el debido reconocimiento expreso al o los autores sobre la parte o partes en cuya creación hayan participado, lo anterior en términos de lo previsto por la Ley Federal del Derecho de Autor, y su Reglamento.

En virtud de lo anterior, **"HLD FILMS"** podrá utilizar parte del contenido o la totalidad del mismo para la realización de cualquier otro proyecto que tenga relación con los hechos de violencia política acontecidos en el periodo de la Guerra Sucia en los años 60 y 70 en el estado de Guerrero, lo anterior sin que sea necesario la aprobación de **"LA CEAV".**

Sin perjuicio de lo anterior, **"HLD FILMS"** otorga a **"LA CEAV"** una licencia de uso sin fines de lucro, para la explotación del contenido del producto final materia del presente instrumento, que permite a **"LA CEAV"** utilizar el contenido del mismo para efectos de la reparación colectiva en términos de **"LA RESOLUCIÓN"**, y de la **"RESOLUCIÓN COMUNIDAD EL QUEMADO"**.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**.

NOVENA. VIGENCIA. - El presente Convenio de Concertación de Acciones comenzará su vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **"LAS PARTES"**, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. – "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio, cuando concurran razones de interés general, causas de fuerza mayor o casos fortuitos o bien por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas.

La terminación deberá realizarse mediante notificación escrita con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique, para lo cual, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que

en el caso de terminación anticipada estarán obligadas al cumplimiento de sus obligaciones que se hayan generado hasta el momento de la notificación, en el entendido que los pagos generados no podrán ser devueltos y se pagarán si ya se realizó el trabajo.

En los casos en que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio continuarán en los términos y condiciones que acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. "LA CEAV" podrá en cualquier momento rescindir el presente Convenio, cuando **"HLD FILMS"** incurra en el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Instrumento, conforme al procedimiento determinado en la legislación de la materia.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una para la instrumentación, ejecución, realización y operación del objeto materia de este instrumento y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transmitir los derechos y las obligaciones a su cargo derivados del presente Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen que toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que hayan sido invertidos para el logro del objeto del presente Convenio de Concertación será pública, en razón de lo cual se llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía en estricto cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento y ejecución del presente instrumento jurídico, de manera especial aquella que sea clasificada como confidencial y/o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normatividad aplicable.

Para tal efecto, cuando **"LA CEAV"** determine que la información tenga el carácter de reservada o confidencial se lo comunicará por escrito a **"HLD FILMS"**, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que éste proceda a clasificar la información que obre en sus archivos, cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva deberá ser notificada por escrito a **"HLD FILMS"**.

Por su parte **"HLD FILMS"** comunicará a **"LA CEAV"** cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente Convenio.

"LA CEAV" se obliga a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal el cumplimiento de estas disposiciones y la máxima discreción y secreto profesional con respecto de cualquier acceso a la "información confidencial" o material sobre la que llegue a tener acceso con motivo del presente contrato.

"LA CEAV" se obliga a no divulgar, reproducir, transmitir, retransmitir, publicar, o fijar por cualquier medio, ya sea impreso, fonográfico, gráfico, audiovisual, electrónico u otro similar, en México o en el extranjero, ni a revelar cualquier "información confidencial" en su beneficio, o utilizar o usar cualquier tipo de material o "información confidencial" que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente contrato para su propio beneficio o de terceras personas.

Las obligaciones contempladas en los párrafos anteriores permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes o, en su caso, en la dirección y correo electrónico establecido en la Cláusula Séptima.

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

HASTA LOS DIENTES FILMS

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en el párrafo que antecede.

DÉCIMA NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el incumplimiento a cualquiera de los compromisos y obligaciones que se deriven del objeto del presente Convenio tendrán como consecuencia la terminación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. – "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o conflicto que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta de común acuerdo a través de los enlaces responsables referidos en el Cláusula Séptima del presente instrumento.

En el supuesto de que subsista la controversia, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciado expresamente al fuero que por cualquier otra causa presente o futura pudiere llegara a corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, se firma de conformidad en tres tantos en la Ciudad de México a 1o de marzo de dos mil diecinueve.

POR "LA CEAV"	POR "HLD FILMS"
EL COMISIONADO EJECUTIVO	EL REPRESENTANTE LEGAL
MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN	C. ERICK ULISES GARCÍA CORONA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Concertación de Acciones, celebrado entre la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Hasta los Dientes Films, S.A. de C.V., suscrito el 1 de marzo de 2019.